



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2020

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud, este Juzgado, SE DISPONE:

Previo a proveer acredite, la solicitud por si mismo o por derecho de petición a la entidad encartada en la que la petición no hubiere sido atendida, lo anterior a la luz del numeral 10 del artículo 78 y el inciso 2 del artículo 173 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2018-46

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

051 Hoy 25 de septiembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

775535a4793b2626fdb5fff9165c467bc05708ce14f444bebaed3737f93ff2e2

Documento generado en 23/09/2020 09:44:03 p.m.